

ACTA DE CONCILIACIÓN N°111-2018/CCC

En la ciudad del Cusco nueve horas del día martes nueve del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, ante la parte conciliadora extrajudicial debidamente autorizada por el ministerio de justicia con registro N°24714, presento su solicitud de conciliación, la parte solicitante, CONSORCIO PRESAS Y CANALES CHICÓN, conformado por la empresas CONSORCIO JERGO CONTRATISATS Y CONSULTORES SAC con RUC N°20527026238 CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS SA con RUC N°20378395152 y EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JELM SRL con RUC N°20278450539, consorcio debidamente representado por JAVIER VILCHEZ ORDÓÑEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N°42431568, con domicilio en Urbanización Parque Industrial Avenida Las Américas E-17, tercer piso, del distrito de Wanchaq, provincia y región del Cusco y la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA debidamente representada por su PROCURADURÍA PÚBLICA, mediante su Procurador Abg. OSCAR LUQUE CUTIPA, identificado con documento nacional de identidad N°23945210, acreditando su representación mediante RESOLUCION MUNICIPAL N°071-2018-MPU/A de fecha 01 de Marzo del 2018, con dirección legal en el Jirón Bolívar S/N, Plaza de Armas de Urubamba, provincia de Urubamba y región del Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Indicada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar a la conciliación extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR EL CONSORCIO HA QUEDADO APROBADA POR CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD, SE PRODUZCA EL SALDO DEL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO DETERMINADO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR EL IMPORTE ASCENDENTE A S/. 370,185.20 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), QUE LA ENTIDAD REALICE LA DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ENTREGADAS POR EL CONSORCIO PRESAS Y CANALES CHICÓN, PAGO DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, AL HABER CAUSADO LA ENTIDAD DETRIMIENTO PATRIMONIAL AL CONSORCIO, AL EXIGIR ARBITRARIAMENTE LA RENOVACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUMA DE S/130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL CON 00/100) SOLES DE PAGO INDEMNIZATORIO, QUE SE DECLARE LA EXPRESA CONDENA DE COSTAS Y COSTOS EN CONTRA DE LA DEMANDADA, EN LOS GASTOS QUE DEMANDE EL PRESENTE PROCESO ARBITRAL, LOS MISMOS QUE DEBERAN SER LIQUIDADOS EN EL LAUDO ARBITRAL.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ambas partes acuerdan que se aprobará la liquidación final del contrato de obra, presentada por el consorcio mediante carta N° 01 JV CPCH/2017 de fecha de recepción 16 de enero de 2017, conforme a la Carta N° 04-2017-EVL, presentada por el Supervisor de Obra, Ing. Ebert Vara Licona, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de conciliación. El contratista renunciara voluntariamente al monto de S/ 47,852.72 del rubro mayores gastos generales, por lo cual el saldo final a favor del contratista será de S/ 320,000.00, (Trescientos veinte mil con 00/100 soles), monto que debería ser cancelado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la aprobación de la resolución de la liquidación final del contrato de obra.

“CONCILYAR”
Centro de Conciliación
Miguel
Nancy Verónica Olivares Valencia
ABOGADA
C.A.C.

“CONCILYAR”
Centro de Conciliación
Miguel
Nancy Verónica Olivares Valencia
ABOGADA
C.A.C.

CERTIFICACION
AL REVERSO → 12



CONSORCIO PRESAS Y CANALES CHICON
CALLE LOS INCAS N° 827 - CHICÓN - URUBAMBA

SEGUNDO.- Se devolverá la carta Fianza de fiel cumplimiento, para lo cual la municipalidad deberá emitir la constancia de cumplimiento de ejecución de obra

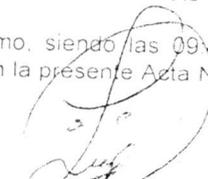
TERCERO - El contratista se desistirá de la pretensión de indemnización de daños y perjuicios ascendientes a S/ 130 000 00 (ciento treinta mil con 00/100 soles)

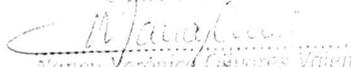
CUARTO.- Ambas partes asuman las costas y costos arbitrales contenidos en el expediente arbitral N° 1247-2018

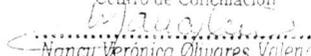
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la abogada Nancy Verónica Olivares Valencia, con Registro de C.A.C N° 4086, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:40 horas del día martes nueve del mes de Octubre del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 111-2018/CCC, la misma que consta de dos (02) paginas


JAVIER VILCHEZ ORDÓÑEZ
DNI N° 42491568
CONSORCIO PRESAS Y CANALES CHICON


OSCAR LUQUE CUTIPA
DNI N° 23945210
PROCURADURIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE URUBAMBA

"CONCILIAR"
Centro de Conciliación

Nancy Verónica Olivares Valencia
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 4086
CENTRO DE CONCILIACIÓN

"CONCILIAR"
Centro de Conciliación

Nancy Verónica Olivares Valencia
ABOGADA
N° 4086

**CERTIFICACION
AL REVERENDO** 